



VISTOS: el Memorando N° 001730-2024-OGA-SG/MC de la Oficina General de Administración; el Memorando N° 001327-2024-OGPP-SG/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° 001063-2024-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, por la Resolución de Secretaría General N° 000224-2024-SG/MC se aprueba la Directiva N° 000005-2024-SG/MC, Directiva denominada “Solicitud, otorgamiento y rendición de cuentas del encargo de la Unidad Ejecutora: 001-Administración General-Ministerio de Cultura”;

Que, el artículo 36 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, dispone que la Oficina General de Administración es el órgano de administración interna encargado de gestionar los recursos financieros y de logística para asegurar una eficiente y eficaz gestión institucional del Ministerio de Cultura, incluyendo a sus órganos, unidades orgánicas, órganos desconcentrados y programas y proyectos adscritos; y, que tiene a su cargo organizar, dirigir, ejecutar, supervisar y evaluar la correcta aplicación de los Sistemas Administrativos de Personal, Abastecimiento, Tesorería y Contabilidad, del Control Patrimonial; de la infraestructura y mantenimiento y la ejecución coactiva;

Que, los numerales 36.1, 36.2 y 36.7 del artículo 36 del ROF del Ministerio de Cultura establecen que la Oficina General de Administración tiene, entre sus funciones, programar, organizar, dirigir, coordinar, ejecutar y supervisar los procesos técnicos relacionados a los recursos financieros, contabilidad, tesorería, abastecimiento, recursos humanos, control patrimonial, y ejecución coactiva; proponer políticas y estrategias institucionales que coadyuven al mejor funcionamiento de las materias de su competencia, asegurando la racionalidad, eficiencia y eficacia en el uso de los recursos asignados a la entidad; y, proponer normas, directivas, entre otros, que correspondan en el ámbito de su competencia;

Que, de acuerdo con el artículo 38 del ROF del Ministerio de Cultura, *“la Oficina de Contabilidad es la unidad orgánica encargada de ejecutar los procesos correspondientes al Sistema Nacional de Contabilidad”*; y, tiene entre sus funciones *“planificar y dirigir la programación, ejecución y evaluación de los procesos técnicos del Sistema Administrativo Nacional de Contabilidad”*; y, *“cautelar el cumplimiento de las normas y procedimientos del Sistema Administrativo Nacional de Contabilidad, según su competencia y proponer las directivas internas correspondientes”*;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-



JUS, señala que *“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”*;

Que, en dicho marco normativo, a través del Memorando N° 001713-2024-OGA-SG/MC, la Oficina General de Administración remite el Informe N° 000452-2024-OC-OGA-SG/MC, por el cual la Oficina de Contabilidad propone la modificación del numeral 5.1.5 de la Directiva N° 000005-2024-SG/MC, referido al monto máximo otorgado en cada encargo interno; y, mediante el correo electrónico de fecha 18 de julio de 2024, precisa que la modificación del numeral 5.1.5 de la referida directiva, debe ser con eficacia anticipada al 10 de julio de 2024;

Que, con el Memorando N° 001327-2024-OGPP-SG/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 000213-2024-OOM-OGPP-SG/MC, por el cual la Oficina de Organización y Modernización emite opinión favorable a la propuesta de modificación de la precitada Directiva N° 000005-2024-SG/MC;

Que, en tal sentido, corresponde modificar la Directiva N° 000005-2024-SG/MC, directiva denominada *“Directiva para la solicitud, otorgamiento y rendición de cuentas del encargo interno de la Unidad Ejecutora: 001 – Administración General del Pliego 003: Ministerio de Cultura”*;

Con los vistos de la Oficina General de Administración, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar, con eficacia anticipada al 10 de julio de 2024, el numeral 5.1.5 de la Directiva N° 000005-2024-SG/MC, denominada *“Directiva para la solicitud, otorgamiento y rendición de cuentas del encargo interno de la Unidad Ejecutora: 001 – Administración General del Pliego 003: Ministerio de Cultura”*, aprobada por Resolución de Secretaría General N° 000224-2024-SG/MC, cuyo texto queda redactado de la siguiente manera:

“5.1.5 El monto máximo otorgado en cada encargo interno no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias – UIT”.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura).

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

MARCO ANTONIO CASTAÑEDA VINCES
SECRETARÍA GENERAL